

Señora Juez: Paso a su despacho el proceso ordinario laboral promovido por RICARDO ANTONIO CANTILLO MENDOZA contra: ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A. y otros, informándole que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación de costas. Sírvasse proveer. Barranquilla, 11 de diciembre de 2023.

Secretario

Dairo Marchena Berdugo

**JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
D.E.I.P., once de diciembre de Dos Mil Veintitrés.**

Al observarse que se encuentra vencido el término de traslado y que la liquidación de las costas está conforme a derecho, se procederá a su aprobación al tenor de lo regulado en el numeral 1º del Art. 366 del Código General del Proceso.

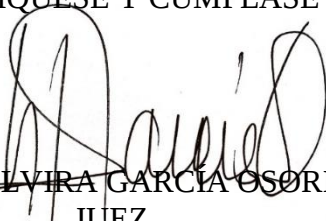
De otro lado, la parte demandante solicitó fotocopias autenticadas de piezas procesales del expediente, por ser procedente se expedirán las mismas con la respectiva constancia secretarial.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

1. Aprobar la liquidación de costas practicada a cargo de la entidad demandada Porvenir S.A., la cual arroja un total de \$4.640.000,⁰⁰.
2. Expedir a favor de la parte demandante fotocopias autenticadas de las sentencias de primera y segunda instancia, con la constancia secretarial que se encuentran debidamente notificadas y ejecutoriadas. Asimismo, fotocopia autenticada del trámite de la liquidación de costas y de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO
JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA Barranquilla, 12 de diciembre de 2023 NOTIFICADO POR ESTADO N°185 El Secretario _____ Dairo Marchena Berdugo
--